

# Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

**Materia: Indicaciones al Proyecto de ley que Regula la exhibición y ejecución artística en los bienes naciona**

Ministerio que lidera: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

1. Regular la exhibición y ejecución artística en bienes nacionales de uso público administrados por las municipalidades y en parques urbanos administrados por el MINVU, a través de los SERVIU o del Parque Metropolitano de Santiago, de los artistas populares, entre ellos, los músicos, bailarines, mimos y estatuas vivientes. 2. Las Municipalidades deberán dictar una ordenanza especial para regular la entrega de permisos a los artistas populares. Los Parques urbanos se regirán por la normativa sectorial aplicable a la administración y conservación de dichos parques. 3. Las Municipalidades podrán considerar el cierre temporal de vehículos en vías locales para la entrega de permisos, pudiendo los Municipios determinar las vías locales y el número máximo de veces de otorgamiento de permisos por vía local. Se requerirá un Informe técnico favorable de la SEREMI de Transportes.

#### Principales Hitos

Los reglamentos deberán dictarse dentro del plazo de un año desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. Las ordenanzas deberán dictarse dentro del plazo de un año desde la publicación en el Diario Oficial de los reglamentos. Una vez cumplido este último plazo, las municipalidades deberán otorgar los permisos en la forma y de conformidad con los procedimientos que establezca la ordenanza respectiva.

#### Cambios normativos

Crea nueva normativa:	Hoy, la exhibición artística puede regularse mediante ordenanzas municipales, en virtud de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, art. 5, c). Mediante este proyecto de ley, las Municipalidades deberán dictar una ordenanza especial para la entrega de permisos para los artistas populares. La obtención de permisos, en los parques urbanos que administra el MINVU, se regirán por la normativa sectorial aplicable a la administración y conservación de dichos parques.
Deroga parcialmente normativa:	Deroga el número 8 del artículo 495 del Código Penal

## **II. Descripción General**

### **Problema identificado**

Inexistencia de una ley especial para que las Municipalidades otorguen permisos para actividades artísticas. Esto ha llevado a que exista un permanente conflicto entre los artistas populares y quienes administran los espacios públicos, siendo los más afectados los artistas populares. Por ello, mediante esta indicación al proyecto de ley, se busca que las Municipalidades puedan otorgar permisos a éstos, reconociendo con ello su dignidad y el derecho de ocupar los espacios públicos, en armonía con el derecho de las demás personas que hacen utilización de éstos, y reconociendo la autonomía constitucional municipal para regular mediante ordenanzas especiales dicha entrega.

### **Objetivos esperados**

Que se regule en una ley especial la entrega de permisos para actividades de los artistas populares, estableciendo claramente para conocimiento tanto de éstos como de las Municipalidades el marco jurídico para el desarrollo de estas actividades, estableciendo un procedimiento marco en base al cual las Municipalidades podrán dictar las ordenanzas especiales que regularán el funcionamiento, condiciones y requisitos para la exhibición y ejecución de las actividades artísticas. Con esto, existirá un mayor orden en las comunas para estas actividades, lo que es positivo tanto para los artistas populares, el resto de la ciudadanía y las Municipalidades.

### **Alternativas consideradas**

No se han considerado otras alternativas.

### **Justificación de la propuesta**

Establecer claramente un marco legal para el desarrollo de actividades de artistas populares, en los bienes nacionales de uso público administrados por las Municipalidades, en base al cual éstas deberán regular la entrega de permisos mediante ordenanzas especiales. Esto incentivará a que los artistas populares soliciten permisos para desarrollar sus actividades artísticas, al saber que éstas se encuentran reguladas en una ley y, por medio de ella, en ordenanzas que todas las Municipalidades tendrán que dictar en conformidad a ésta.

### III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	Sí	No

#### Detalle afectados

En cuanto a los afectados como costos, "sector público", están las Municipalidades y el MINVU, en tanto éstas como la Secretaría de Estado referidas deberán otorgar permisos a los artistas populares para que desarrollen sus actividades artísticas, ya sea en los bienes nacionales de uso público administrados por los Municipios, como en los parques urbanos administrados por el MINVU, a través de los SERVIU y del Parque Metropolitano de Santiago. En cuanto a los afectados como beneficiados, "trabajadores", corresponden a artistas populares que se dedican a realizar actividades artísticas en los bienes nacionales de uso público, habitualmente "pasando la gorra", con el objeto de recibir propina.

#### Aplicación diferenciada a Mipymes

No

### IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	Sí